



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto ocho de dos mil veintidós

Se observa en el presente proceso, que la parte actora, envió notificación por aviso desde el 28 de octubre de 2019, el cual fue devuelto, con la constancia de que la dirección no existe.

Luego, el Juzgado mediante correo electrónico envió notificación a la demandada, el 2 de julio de 2021, como obra a folios 40, sin que hubieses comparecido al proceso. Posteriormente, el Juzgado envió por correo certificado a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal, la notificación a la demandada, el cual fue devuelto por la entidad se trasladó.

Así las cosas, como no se encuentra integrada la Litis, se requiere a la parte demandante para que informe si conoce otra dirección en la cual se pueda notificar a SEBIMODA S.A.S o para que realice la manifestación descrita en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 122** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de agosto de 2022

Secretaria